



Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018.

Informe que presenta la Presidenta del Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la recepción y resolución de medios de impugnación recibidos en el Consejo Distrital 26.

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 esta Presidencia da cuenta sobre la presentación de SEIS medios de impugnación, los cuales fueron resueltos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

De estas resoluciones el Partido del Trabajo y el Ciudadano Juan Carlos Vázquez López impugnaron las Sentencia de los juicios TECDMX-JEL-235/2018 y TECDMX-JLDC-105/2018, respectivas ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrados con los números de expedientes SCM-JDC-1073/2018 y SCM-JRC-194/2018.

En este sentido el día 21 de septiembre del presente año, en su sesión Pública la Sala Regional Ciudad de México, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SCM-JRC-194/2018 del año en curso y su acumulado, promovido por el Partido del Trabajo y MORENA, la Sala Regional Ciudad de México revocó la resolución del Tribunal Electoral de dicha ciudad que declaró la validez de la elección de la Alcaldía de Coyoacán, así como de la entrega de la constancia de mayoría a favor del candidato postulado por la Coalición "Por la Ciudad de México al Frente".

Lo anterior al estimar que se acreditaron violaciones graves a los principios constitucionales fundamentales para una votación democrática.

Ello es así, pues de las pruebas se concluye que durante el proceso electoral, funcionarios y funcionarias de la Delegación Coyoacán entregaron recursos públicos a la población mediante un programa social a pesar de que el IECM ordenó suspender dicho programa en periodo electoral. Esto implicó no solo el incumplimiento a la orden dada por dicha



Somos un Instituto de Calidad
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes; y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



autoridad, sino que generó un claro beneficio a favor del candidato, pues la entrega de los recursos se realizaba a través de funcionarios del mismo partido que lo postuló.

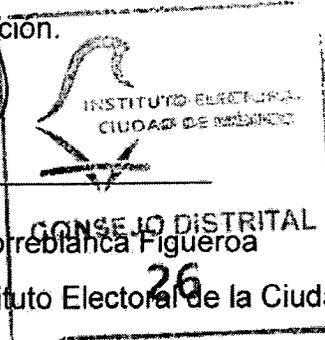
Además, se tuvo por acreditada la violencia política de género que personas presuntamente allegadas al candidato ejercieron sistemáticamente contra la candidata que obtuvo el segundo lugar en la contienda, lo que constituye una falta grave a los principios constitucionales que rigen en materia electoral y lo cual indudablemente impactó en la ciudadanía.

En consecuencia, atendiendo a que el proceso electoral se tornó inconstitucional, se declaró la nulidad de la elección a la Alcaldía de Coyoacán.

Es importante señalar que aun se puede recurrir esta resolución ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa

Presidenta del Consejo Distrital 26, del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes; y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.